

**SE CALIFICAN COMO TRABAJO PESADO,  
LA ACTIVIDAD QUE INDICA, PARA EL  
EMPLEADOR "HOSPITAL BASE DE  
PUERTO MONTT".**

---

RESOLUCIÓN 359

EXENTA N°

SANTIAGO, 10 ABR 2014

**VISTOS:**

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades de este Instituto.

2.- El artículo 38 de la Ley N°10.383, modificado por la Ley N°15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°681, de 31 de diciembre de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social; la Ley N°19.177; y la Ley N°19.404, artículo 2° transitorio.

3.- El artículo 48°, de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las facultades que me confieren los artículos 55 y 57 de la Ley N° 20.255.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, doña **María Irene Vergara Rodríguez**, RUT N° [REDACTED] ha solicitado a este Instituto de Previsión Social, incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas Calificadas como Trabajo Pesado, la labor que se señala a continuación, para el empleador **"Hospital Base de Puerto Montt"**, con la finalidad de obtener en forma anticipada el beneficio de pensión de vejez:



- Técnico Paramédico del Servicio de Urología.

2.- Que, por informe técnico, realizado el 26 de diciembre de 2013, por la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Puerto Montt, propone calificar como Trabajo Pesado la labor singularizada en el Considerando precedente, dado que reúne los fundamentos de la letra a) y c), del art. 2 del D.S. N°681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, que contiene el Reglamento para la aplicación del artículo 38 de la Ley N° 10.383, y los artículos transitorios de la Ley 19.404 del año 1995.

3.- Que, mediante Oficio Ordinario DAJB N°415/14, de 24 de febrero de 2014, el Departamento Apoyo Legal, de la División Beneficios de este Instituto, establece la procedencia de calificar como Trabajo Pesado, la labor realizada por doña **María Irene Vergara Rodríguez, bajo el Empleador: "Hospital Base de Puerto Montt"**:

#### **RESUELVO:**

1.- **Apruébase**, la solicitud presentada por doña **María Irene Vergara Rodríguez, RUT N° [REDACTED]**, para calificar como trabajo pesado la labor que se indica para el empleador que se señala, correspondiendo aplicar una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de labores pesadas), beneficio que le permite solicitar anticipadamente la pensión de vejez:

**"TÉCNICO PARAMÉDICO DEL SERVICIO DE UROLOGÍA", labores desempeñadas para el empleador HOSPITAL BASE DE PUERTO MONTT.**

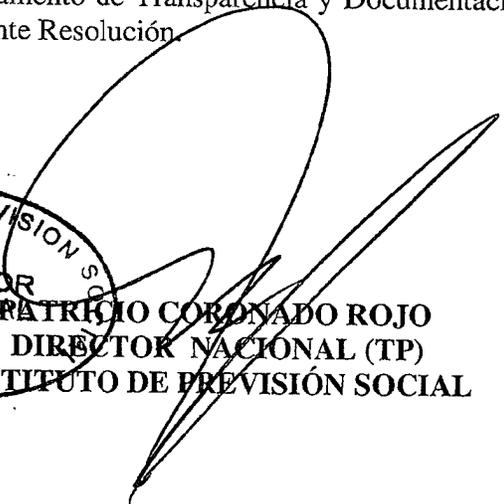
2.- Aplíquese una rebaja de edad de **1X5 (un año por cada cinco años de Trabajo Pesado)**, para la actividad detallada en el Resuelvo precedente, para las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social, de otra ex Caja de Previsión, hubieren realizado dicha labor, cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acojan al beneficio de Pensión de Vejez, según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183; la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo 2° transitorio.

3.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N° 19.880, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".



4.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Notifíquese, regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación, a las Jefaturas de las unidades indicadas en la presente Resolución.



INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
DIRECTOR NACIONAL PATRICIA CORONADO ROJO  
DIRECTOR NACIONAL (TP)  
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete Dirección Nacional
- Subdirección de Servicio al Cliente
- Subdirección Administración y Finanzas
- División Jurídica
- División Contraloría Interna
- División Beneficios
- Departamento Apoyo Legal División Beneficios
- Dirección Regional Los Ríos
- SEREMI de Salud Región De Los Ríos
- Hospital Base de Puerto Montt
- Comisión Ergonómica Nacional
- Interesada

MPES/MVEW/NCR/MEGA/MCC/mgc.

TP Vergara Rodríguez

III-06